

PLENO ORDINARIO,
29 de agosto de 2019

PRESIDENTE

Dña. Gema Igual Ortiz

CONCEJALES ASISTENTES

D. Pedro Casares Hontañón
D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. Amparo Coterillo Pérez
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. César Díaz Maza
D. Daniel Fernández Gómez
D. José María Fuentes-Pila Estrada
D. Javier González de Riancho Elorza
D. Victoriano González Huergo
D. Jesús Goñi Saturio
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
Dña. Myriam Martínez Muñoz
Dña. Noemí Méndez Fernández
Dña. María Antonia Mora González
D. Pedro José Nalda Condado
D. Vicente Nieto Ríos
D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Ainoa Quiñones Montellano
Dña. Margarita Rojo Calderón
Dña. María Luisa Sanjuan Iriarte
Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia
D. Miguel Saro Díaz
D. Néstor Serrano Ortega

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reúne la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

No asiste Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentra presente D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno de la Corporación Municipal.

74/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior que tuvo lugar el 29 de agosto de 2019 con carácter ordinario.

2. DACIÓN DE CUENTA de la adscripción de Concejales a Comisiones de Pleno. Se da cuenta por la Presidencia del escrito del Grupo Popular comunicando la adscripción de Dña. Margarita Rojo Calderón a la Comisión de Desarrollo Sostenible, y de D. César Díaz Maza a la Comisión Especial de Cuentas; en ambos casos en sustitución de la Sra. Alcaldesa.

HACIENDA

Por decisión de la Junta de Portavoces, se agrupan los puntos del Orden del día nºs 3, 4 y 5 para su debate conjunto y, una vez concluido el mismo, se votarán las Propuestas de Acuerdo de forma separada.

75/3. APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2019. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejál de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado por la Intervención Municipal en el que consta la existencia de gastos realizados, durante el año 2018, por distintos Servicios municipales, con omisión de trámites esenciales establecidos en la normativa de contratos, ocasionados por demoras producidas en los procedimientos de contratación correspondientes, por el exceso en el plazo máximo de los contratos respectivos y excediendo la consignación prevista en el Presupuesto del ejercicio 2018.

A la vista de los informes obrantes en el mismo, el Concejál de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Reconocer dichos gastos, detallados en relación adjunta, por importe de 484.817,87 €, al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes.”

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. Victoriano González Huergo (Concejál Ponente). 1^{er} Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS-IU), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), Dña. Amparo Coterillo Pérez (Grupo Regionalista) y D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista). 2^o Turno: D. Javier Ceruti García de Lago. Cierre de intervenciones: Sra. Alcaldesa.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (Vox); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS - IU).

76/4. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto nº 54/2019 por suplemento de crédito. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejales de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Con el fin de incorporar al Presupuesto de 2019, determinadas operaciones procedentes de la Cuenta 413; obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio 2018 de los que no se pudo realizar el reconocimiento de obligaciones, el Concejales de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito, financiándose el mismo con el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2018. En dicho remanente, de manera separada queda reservado *V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo* por importe de 2.936.943,05 €.

Los gastos que ha de atender este expediente se refieren a gastos que se realizaron sin consignación presupuestaria suficiente, procedentes de contratos que, o bien se excedió la cuantía contratada, o bien se excedió el plazo máximo de duración de los mismos.

En expediente aparte, que se somete al Pleno del Ayuntamiento, se tramita el reconocimiento extrajudicial del gasto realizado, que, por tratarse de gastos sin la debida consignación en el presupuesto de 2018, no les alcanza la delegación del Pleno al Ayuntamiento a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los mismos.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del presupuesto por suplemento de créditos del Presupuesto Municipal vigente por importe de 484.817,87 €, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria, según dispone en su apartado 2.a) Reglas de utilización del superávit presupuestario para el ejercicio 2019, con detalle en hoja anexa.

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar

reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.”

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (Vox); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS - IU).

77/5. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto nº 55/2019 por crédito extraordinario. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejales de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Con el fin de incorporar al Presupuesto de 2019, determinadas operaciones procedentes de la Cuenta 413; obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio 2018 de los que no se pudo realizar el reconocimiento de obligaciones, el Concejales de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario, financiándose el mismo con el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2018. En dicho remanente, de manera separada queda reservado *V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo* por importe de 2.936.943,05 €.

El objeto del expediente es dar cobertura presupuestaria en el ejercicio 2019 a los gastos realizados hasta 31 de diciembre de 2018 relativos a obras y gastos de emergencia en la Calle el Sol nº 57, en la Calle Alta nº 84-86, en la fachada de la Biblioteca Menéndez Pelayo, en los Campos de La Albericia y en el túnel de Casimiro Sainz.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente por importe de 964.207,29 €, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria, según dispone en su apartado 2.a) Reglas de utilización del superávit presupuestario para el ejercicio 2019, con detalle en hoja anexa.

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará

definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones."

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Por decisión de la Junta de Portavoces, se agrupan los puntos del Orden del día nºs 6 y 7 para su debate conjunto y, una vez concluido el mismo, se votarán las Propuestas de Acuerdo de forma separada.

78/6. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto nº 62/2019 por crédito extraordinario. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejale de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

"Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2019, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, la Concejale Delegado de Hacienda que suscribe, ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2018.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del presupuesto por crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente por importe de 375.000 € con el siguiente detalle.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Previsión
01009.3420.63102	Reforma y ampliación campo de fútbol-rugby de San Román	375.000,00
TOTAL		375.000,00

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

3º) Declarar inversiones financieramente sostenibles las incluidas en este expediente."

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. Víctor González Huergo (Concejal Ponente). 1^{er} Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS-IU), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista). 2^o Turno: D. Javier Ceruti García de Lago y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). Cierre de intervenciones: Sra. Alcaldesa.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (Vox); y abstenerse 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS - IU).

79/7. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto nº 63/2019 por suplemento de crédito. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2019, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2018.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del presupuesto por suplemento de crédito del Presupuesto Municipal vigente por importe de 1.950.000 € con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Previsión
02000.4411.62400	Elementos de transporte	1.950.000,00
TOTAL		1.950.000,00

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará

definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

3º) Declarar inversiones financieramente sostenibles las incluidas en este expediente."

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

8. DACIÓN DE CUENTA del informe sobre estabilidad presupuestaria correspondiente al 2º trimestre de 2019. Se da cuenta por la Presidencia del Informe trimestral de la Intervención General Municipal, correspondiente al segundo trimestre del 2019, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en el que se analiza la capacidad o necesidad de financiación y el cumplimiento del límite del techo de gasto sobre las estimaciones proyectadas a fin de ejercicio. De la documentación que sirve de base a dicho análisis, se desprende que la situación previsible a 31 de diciembre de 2019 es que el Ayuntamiento no se encuentre en estabilidad presupuestaria, presentando un déficit de financiación de 2.266.412,04 €; y, a fecha de confección del informe de liquidación, se considera que podría superarse el techo de gasto permitido, sin perjuicio de las medidas que adopte el Pleno, a través del Plan Económico Financiero, para cumplir en este año la regla de gasto.

9. DACIÓN DE CUENTA del periodo medio de pago y del informe de morosidad del 1º semestre del 2019. Se da cuenta por la Presidencia del Informe de la Intervención General Municipal sobre los datos del periodo medio de pago a proveedores correspondiente a los meses de enero a junio de 2019, así como también del periodo global; y ellos referidos al Ayuntamiento, al Instituto Municipal de Deportes, al Palacio de La Magdalena, S.A., a Santurban, S.A., la Fundación para la promoción de centros y actividades sociales y la Fundación Santander Creativa. Igualmente se da cuenta del Informe de la Intervención General que exige el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, como mecanismo de transparencia de las entidades locales en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago.

PERSONAL

80/10. AUTORIZACIÓN de compatibilidad a los Concejales con dedicación parcial. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejale de

Personal y Protección Ciudadana, previo dictamen de la Comisión de Administración y Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Corporación, con fecha 18 de julio de 2019, acordó:

1º) Distribuir la retribución del Portavoz del Grupo Socialista de la siguiente forma:

- Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 30 % a favor de D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista), por importe de 13.422,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del Presupuesto General.

- Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 30 % a favor de D. Javier González de Riancho Elorza (Grupo Socialista), por importe de 13.422,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del Presupuesto General.

- Destinar el 40 % restante (17.896,20 €) al Personal eventual del Grupo Socialista, en la forma en que se proponga posteriormente por su Portavoz.

(...)

3º) Distribuir la retribución del Portavoz del Grupo Mixto de la siguiente forma:

- Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 50 % a favor de D. Miguel Saro Díaz, Concejal del Grupo Mixto (UxP - IU), por importe de 22.370,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del Presupuesto General.

- Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 50 % a favor de D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal del Grupo Mixto (Vox), por importe de 22.370,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del Presupuesto General".

Estos Concejales han solicitado la concesión de compatibilidad de sus funciones de Concejal con el ejercicio de su actividad privada, indicándose el horario de su dedicación en ambas actividades.

Según informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, se ha de entender que, para entender compatible la actividad privada de los solicitantes, basta con determinar el horario en el que se concreta la dedicación parcial asignada, no pudiendo coincidir el mismo con el de su actividad privada.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los Acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones

(...)

Vista la documentación obrante en el expediente, donde consta que no existe coincidencia horaria entre las dos actividades, así como el informe favorable del Letrado de la Asesoría Jurídica, a la concesión de la compatibilidad, el Concejal Delegado de Personal y Protección Ciudadana, previo dictamen favorable emitido de la Comisión del Pleno de Administración y Participación Ciudadana, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Autorizar la dedicación del ejercicio de la actividad privada y profesional durante el resto del tiempo no dedicado a su actividad municipal, en los siguientes horarios:

- D. Daniel Fernández Gómez desempeñará su actividad de Abogado en horario no coincidente con el de su dedicación parcial del 30 % como Concejal; la cual se desarrolla, preferentemente, los jueves y viernes de 8:30 a 15:30 horas.

- D. Javier González de Riancho Elorza desempeñará su actividad de Arquitecto en horario no coincidente con el de su dedicación parcial del 30 % como Concejal; la cual se desarrolla, preferentemente, los martes y miércoles de 8:30 a 15:30 horas.

- D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal desempeñará su actividad de Abogado en horario no coincidente con el de su dedicación parcial del 50 % como Concejal, que se desarrolla, preferentemente, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas."

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal deja constancia de que, por tener interés directo en el asunto, se abstendrá en la votación.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; absteniéndose D. Daniel Fernández Gómez, D. Javier González de Riancho Elorza, D. Miguel Saro Díaz y D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejales a los que se autoriza la compatibilidad con la dedicación parcial.

81/11. APROBACIÓN de la retribución de los Directores Generales. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, previo dictamen de la Comisión de Administración y Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"Por Decreto de Alcaldía, de 19 de julio de 2019, se creó la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Fomento, como órganos directivos del Área de Gobierno de Economía y Desarrollo Sostenible.

El artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera las competencias de Pleno, otorgando en el apartado n) la siguiente:

Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales

El Concejal Delegado de Personal y Protección Ciudadana propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Establecer la retribución mensual del Director General en 1.098,96 € de sueldo base; 964,98 € de complemento de destino; y 2.541,09 € de complemento específico; siendo el total de 4.605,03 € (referido a 14 pagas).

Impútese a las partidas 01001.1500.10100 (básicas) y 01001.1500.10101 (complementarias) del Presupuesto General."

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox) y D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista). 2^o Turno: D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. Pedro Casares Hontañón y D. César Díaz Maza (Grupo Popular).

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

URBANISMO

82/12. APROBACIÓN definitiva de la modificación de artículos del Plan General de Ordenación Urbana relativos a edificaciones disconforme con el planeamiento y a implantación de ascensores en edificios existentes.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

"Por Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2019 se aprobó provisionalmente la modificación de los artículos de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) 1.3.10, 1.3.11 y 1.3.12, relativos a situación de la edificación anterior al PGOU y disconforme con sus determinaciones, y 4.4.6, en lo relativo al régimen de implantación de ascensores en edificios existentes, así como sus concordantes.

El 30 de mayo de 2019 se emitió informe favorable a la citada modificación puntual por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo; conforme a lo previsto en el artículo 83.3.b) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Por tanto y visto lo establecido en el citado artículo 83.3.b) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria y en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local; este Concejal Delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar definitivamente la modificación de los artículos de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) 1.3.10, 1.3.11 y

1.3.12, relativos a situación de la edificación anterior al PGOU y disconforme con sus determinaciones, y 4.4.6, en lo relativo al régimen de implantación de ascensores en edificios existentes, así como sus concordantes; que quedarán redactados como sigue:

Artículo 1.3.10. Régimen urbanístico de los edificios disconformes con el Plan

1. De acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los edificios, instalaciones y usos del suelo existentes con anterioridad a la aprobación del plan general o construidos con licencia firme, que resultaren disconformes con el mismo, se clasificarán, según el nivel de incompatibilidad que presenten con su ejecución, en uno de los siguientes grados a efectos de determinar el régimen de obras permisibles:

Grado 1.

Comprende las edificaciones, construcciones e instalaciones en alguna de las siguientes situaciones:

* Que estén incluidas o adscritas a unidad de actuación o actuación aislada activas, entendiéndose por activas cuando estén en plazo de ejecución, o superado éste o en su defecto, cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde el último acto administrativo en sistemas de gestión públicos o cuenten con junta de compensación constituida en el sistema de compensación. Se excluyen de este grado las edificaciones que el planeamiento señale expresamente compatibles con el mismo.

* Que comprometan la seguridad vial y así se identifiquen en el planeamiento, o en su defecto, cuando impidan la circulación segregada para peatones a ambos lados, la continuidad de alguno de los sentidos de circulación rodada o la visibilidad necesaria para la seguridad del tráfico rodado.

* Que no estén ajustadas a la legalidad en los términos previstos en el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, Real Decreto Legislativo 7/2015 y concurra la circunstancia descrita en el artículo 208 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001. Cuando, en razón de la antigüedad del inmueble, no fuera posible acreditar la concesión de licencia, se considerará incluido en este grado lo no recogido en la descripción registral del inmueble.

En las edificaciones, construcciones e instalaciones comprendidas en este grado, no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble, y las destinadas a subsanar la situación de disconformidad con el plan, cuando esto fuera posible.

Grado 2.

Comprende las edificaciones, construcciones e instalaciones que ocupen suelo destinado a viario público, espacio libre público, equipamiento público o espacio libre de edificación de parcela expresamente señalado por el planeamiento, o sobresalgan de líneas de edificación vinculantes, y no concurran las circunstancias del Grado 1.

En estas edificaciones, construcciones e instalaciones podrán realizarse además de las obras permitidas en el Grado 1, las siguientes:

* Obras de conservación.

* Obras de consolidación, acondicionamiento y las necesarias para la instalación de ascensor de acuerdo con el artículo 4.4.6, para el destino actual del edificio (destino concreto existente en cada uno de los elementos que lo componen, sin alterar su superficie, configuración, actividad específica y número de unidades funcionales independientes). Se exceptúa

de este criterio los locales en planta baja de edificios de otro uso dominante, donde podrán hacerse obras de consolidación, acondicionamiento y exteriores para usos no residenciales compatibles con el uso dominante.

* Obras de consolidación, acondicionamiento, exteriores y las necesarias para la instalación de ascensor de acuerdo con el artículo 4.4.6, para un destino diferente dentro de su mismo uso individualizado (relación de usos en la segunda fila de la cabecera del cuadro 1 del Capítulo 9, Título 5 de esta normativa urbanística) o para el cambio de uso entre los de vivienda, estudio y apartamento, sin incremento del número de unidades funcionales independientes. La autorización de estas obras requiere el levantamiento de un acta previa por el interesado, validada por el Ayuntamiento, en la que se recojan detalladamente el estado y las características constructivas y funcionales del bien inmueble a efectos de su consideración en la valoración en el expediente de expropiación o de reparcelación, y de cuya existencia deberá dejarse constancia inscrita en el Registro de la Propiedad.

Grado 3.

Comprende el resto de edificaciones construcciones e instalaciones disconformes con el plan, en las que no concurren las circunstancias de los Grado 1 y 2.

En estas edificaciones, construcciones e instalaciones podrán realizarse las siguientes obras:

* Con criterio general: Obras de conservación, restauración, consolidación, reparación, acondicionamiento, modificación de uso dentro de los permitidos, rehabilitación, reforma estructural de cubierta, exteriores y las necesarias para la instalación de ascensor de acuerdo con el artículo 4.4.6.

* Se admiten alteraciones puntuales de la estructura y de los elementos comunes de acceso y circulación vertical del edificio, cuando sean necesarias para resolver problemas de accesibilidad, evacuación de incendios, etc., o puedan venir impuestas por normativas técnicas sectoriales o por la propia necesidad de mantener correctamente el uso existente, siempre que no respondan a la pretensión de implantar un nuevo uso en el edificio.

* Obras de ampliación de edificios dotacionales que cumplan en sí mismas las determinaciones del Plan y no agraven las condiciones de inadecuación de la edificación preexistente.

* Obras de ejecución de entreplantas en plantas bajas para albergar usos individuales de actividades productivas o garajes compatibles con el uso dominante residencial, vinculadas formal y funcionalmente con la actividad a desarrollar en la planta baja, que no tendrán la consideración de superficie construida computable del artículo 3.6.2.

* Obras de reestructuración, cuando por las características de la parcela resulte imposible la construcción de nueva planta del aprovechamiento permitido por el Plan.

* Obras de reconstrucción parcial o total de edificios de uso de vivienda que resultaren destruidos parcial o totalmente por un siniestro no intencionado, cuando no fuera posible la construcción de nueva planta del aprovechamiento urbanístico existente. Mediante Estudio de Detalle se podrá mejorar las condiciones de implantación del inmueble, sin exceder en ningún caso el aprovechamiento urbanístico existente.

2. El régimen de mantenimiento de usos preexistentes o su modificación estará sujeto a las siguientes reglas:

1º) Los usos preexistentes que estuviesen dados de alta en el Registro de Actividades Económicas (IAE) con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General vigente, podrán mantener su actividad o bien alterarla según las reglas de los apartados siguientes.

2º) No se considera cambio de uso los cambios de actividad dentro de un mismo uso individualizado (relación de usos en la segunda fila de la cabecera del cuadro 1 del Capítulo 9, Título 5, de esta normativa urbanística).

3º) Se admite el cambio de un uso preexistente de comercio-reunión al de oficina por su potencial menor conflictividad.

3. A efectos de la integración de esta regulación con el resto de la normativa del plan general, las menciones que éste hace a edificaciones en la situación de fuera de ordenación y fuera de ordenanza se entenderán referidas a edificaciones en los Grados de disconformidad 1 y 2 respectivamente de este artículo.

Artículo 1.3.11

Queda suprimido.

Artículo 1.3.12

Queda suprimido

Los siguientes artículos quedan modificados en cuanto contienen referencias a las situaciones de disconformidad objeto de la modificación.

Su redacción queda como sigue:

Artículo 2.1.4. apartado 1.a). Sustitución: *Estuviere en situación de fuera de ordenación o fuera de ordenanza, por fuera disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2.*

Artículo 4.2.14. apartado 3. Se sustituye: *No fuera de ordenación ni de ordenanza, por no disconforme con el plan en los Grados 1 y 2.*

Artículo 4.4.8. apartado 4. Se sustituye: *Fuera de ordenación, por disconforme con el Plan en el Grado 1.*

Artículo 6.1.2. apartado 7. Se sustituye: *Fuera de ordenación o fuera de ordenanza, por disconformes con el Plan en los Grados 1 y 2.*

Artículo 11.2.8, apartado 1. Se sustituye: *Fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza, por disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2.*

Artículo 11.3.7, apartado 1. Se sustituye: *Fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza, por disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2.*

Artículo 11.4.8, apartado 1. Se sustituye: *Fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza, por disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2.*

Artículo 11.5.8, apartado 1. Se sustituye: *Fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza, por disconforme con el Plan en los Grados 1 y 2.*

Artículo 4.4.6. Ascensores

1. En los edificios de viviendas y dotacionales existentes sin ascensor, la superficie estrictamente necesaria para ejecutar la instalación del ascensor no tendrá carácter computable a efectos de superficie construida ni de ocupación, y se realizará preferentemente por el interior del edificio, salvo cuando ello no fuera razonable, en cuyo caso se realizará por el exterior atendiendo a los siguientes criterios:

a) Cuando la instalación afecte a patios preexistentes, se deberá respetar una luz recta mínima de 3,00 m. si se trata de piezas habitables y de 2,25 m. en el resto de los casos, primando esto sobre lo establecido en los artículos 4.3.7 y 4.2.14. En estos casos los huecos de ventilación de las viviendas y núcleos de comunicación podrán ser anulados, desplazados o modificados siempre que se cumplan las condiciones de habitabilidad exigibles, aspecto que deberá justificarse en el proyecto.

b) Cuando la instalación se ejecute en el exterior del edificio, se implantará preferentemente en fachadas no visibles desde viales públicos existentes y previstos en el planeamiento, o en su defecto, en testeros. Sólo si se justificase la imposibilidad de ello, se podrá situar en fachada visible desde vía pública. En cualquier caso se atenderá a lo siguiente:

* Si no fuera posible cumplir las condiciones de distancia a vía pública y a colindantes requeridas en el planeamiento, previa justificación en el proyecto, se podrán reducir e incluso anular dichas distancias, con el requisito del establecimiento de la correspondiente servidumbre cuando la distancia a colindantes resulte inferior a 3 m.

Cuando se trate de varios edificios existentes en la misma parcela y no sea posible cumplir las distancias entre ellos requeridas en el planeamiento, previa justificación en el proyecto, por una mejor posición del ascensor con respecto al acceso de las viviendas, la escasa incidencia en el espacio privado transitable, la inexistencia previa de dicha distancia u otros motivos, podrá implantarse reduciendo tales distancias, garantizando en todo caso una distancia mínima entre edificios de 5 metros.

* Los espacios de titularidad pública existentes no calificados expresamente como viario o dotación pública, podrán ser utilizados a estos fines previa autorización del Ayuntamiento cuando no cause un impacto paisajístico negativo en la imagen urbana de la calle.

* El cerramiento se ejecutará con los materiales y criterios de composición del edificio existente, o bien mediante soluciones acristaladas, que serán obligatorias cuando se reduzcan las distancias exigidas en el planeamiento.

c) En caso estrictamente necesario, los ascensores se podrán ubicar en el interior de la caja de la escalera del edificio, sacando lo necesario de ésta al exterior, sin superar una ocupación máxima de 9 metros cuadrados de superficie.

d) En edificios sometidos a obras de acondicionamiento general, reestructuración, reconstrucción o rehabilitación integral la instalación deberá resolverse dentro del volumen preexistente, sin que sean de aplicación las particularidades enunciadas en previos apartados.

e) En el supuesto de edificios disconformes con el Plan se estará a lo dispuesto en el artículo 1.3.10.

2. En los edificios catalogados regirán las condiciones señaladas en el punto anterior con las siguientes limitaciones:

a) En edificios catalogados Nivel 3 Ambiental, el ascensor no podrá realizarse en fachadas visibles desde viario o espacio libre públicos.

b) En edificios catalogados Nivel 1 Integral y Nivel 2 Estructural, sólo podrán instalarse ascensores en el interior del edificio o en patios interiores no visibles desde el exterior, sin sobresalir en ningún caso de la envolvente de la cubierta, debiendo justificarse en el proyecto y en el informe de los Servicios Técnicos municipales, que no resultan afectados negativamente los valores que hicieron merecedor al edificio del nivel de protección asignado."

El Sr. Secretario General informa que, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, este asunto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones, D. Javier Ceruti García de Lago (Concejal Ponente) y, en 1^{er} Turno, D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS-IU) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular).

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría absoluta**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (Vox); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS - IU).

CULTURA

83/13. APROBACIÓN de denominación de vial junto a la Bajada de Juan Blanco. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, previo dictamen de la Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose interesado por el Servicio Municipal de Urbanismo que se dé denominación a una nueva calle en ejecución que se ubica, según plano adjunto, entre las de General Dávila y la Avda. de Los Castros, junto a la Bajada de Juan Blanco.

Vista la propuesta formulada al respecto por la Concejala de Cultura a favor de la poeta Dña. Matilde Camus (Matilde Gómez Camus, nacida y fallecida en Santander, 1919 – 2012), estimando que es una importante figura de las letras santanderinas, por su reconocida labor poética e historiográfica, y teniendo en cuenta que se cumple este año el primer centenario de su nacimiento.

Considerando que, a tenor del artículo 24 del Reglamento municipal de Honores y Distinciones, es competencia del Pleno la denominación de calles, plazas, parques y otros lugares de dominio público municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cultura en sesión de 26 de agosto de 2019.

La Concejal que suscribe tiene el honor de proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Dar el nombre de *Poeta Matilde Camus* a la nueva calle municipal surgida en la zona de General Dávila – Los Castros, junto a la Bajada de Juan Blanco.”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

SECRETARÍA GENERAL

14. DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones. Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados en el periodo comprendido desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario de este mes de agosto. En especial, la *Resolución de Alcaldía de 20 de agosto*

de 2019, de nombramiento D. César Díaz Maza y D. Victoriano González Huergo como Presidente de la Comisión de Desarrollo Sostenible y de Comisión Especial de Cuentas, respectivamente.

15. MOCIONES. De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

84/15. MOCIÓN presentada por D. Vicente Nieto Ríos, Concejal del **Grupo Regionalista**, para continuar con la búsqueda de **nuevos espacios** para **aparcamientos para autocaravanas**, del siguiente tenor:

“En la pasada legislatura a través de una Moción presentada por los Grupos regionalista y socialista se logró modificar el artículo 22.4 de la Ordenanza de circulación municipal que prohibía a las autocaravanas estacionar en Santander. Actualmente existen dos áreas de servicio específica para estos vehículos: Uno de ellas en el polígono de Nueva Montaña, inexistente en su uso y que apenas cumple las expectativas deseadas; y la otra en Las Llamas, la cual a la vista de los últimos acontecimientos que se dan en la zona se queda pequeña al comprobar como tienen que estacionar incluso fuera del área limitada.

Aun así, ello ha supuesto un punto de inflexión en la política de la ciudad en lo que respecta a este tipo de turismo, el del autocaravanas, pero sigue sin ser suficiente para que la capital de Cantabria se convierta en un verdadero atractivo para este turismo itinerante, pues como bien indican los propios usuarios *parece que la ciudad no quiere a este turismo*.

El turismo de autocaravanas es uno de los más lucrativos, puesto que, frente a los escasos gastos que implica, genera unos ingresos en los lugares de destino y contribuye a desestacionalizar, al menos en parte, los resultados hosteleros ya que este perfil de usuario viaja a lo largo de todo el año. Este sector viene reclamando desde hace tiempo más implicación de las administraciones ante la grave carencia en nuestro país de este tipo de instalaciones lo que contrasta con el boom que tiene el sector. De hecho nuestro país recibe un total de 250.000 caravanas al año, siendo en este mes de agosto según datos de la Asociación Española de la Industria y del Comercio del Caravaning (ASEICAR) cuando más de 150.000 autocaravanas circularán por las carreteras españolas de ellas 100.000 extranjeras que moverán casi medio millón de turistas con un gasto asociado en comercios de más de 385 millones de €. Si extrapolamos estos datos a nuestra ciudad, el número de turistas que recibimos procedentes del Ferry que optan por esta modalidad es considerable pero como indica la Plataforma de Autocaravanas autónomas (PACA), el 90 % de las autocaravanas que desembarcan en Santander procedentes del Reino Unido van directas a Palencia, porque saben que allí cuentan con áreas de servicio equipadas, vigiladas, controladas y reguladas.

Dotar a una ciudad como Santander de una oferta de áreas de acogida para autocaravanas representa múltiples ventajas como la de utilizar racionalmente el espacio de estacionamiento en temporada alta, prolongar la temporada turística, incrementar la oferta de plazas turísticas sin necesidad de crear nuevas estructuras urbanísticas, así como potenciar el comercio y la hostelería local.

Es por ello que el Grupo municipal Regionalista viene reclamando desde la pasada legislatura que se siga trabajando en la búsqueda de espacios en la ciudad, próximos al centro o de medios públicos de transportes, que sean tranquilos y seguros, para albergar más plazas compatibles con el uso de la autocaravana como alojamiento, equipándolos correctamente para ello.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º) Instar al Equipo de Gobierno a que siga trabajando, en conversación con las asociaciones de autocaravanistas, en la búsqueda de nuevos espacios en la ciudad que puedan albergar más áreas reguladas de estacionamiento y pernocta para las autocaravanas dotándolas de los equipamientos y servicios necesarios, de señalización correspondiente así como de una buena conexión con el transporte urbano.

2º) Incorporar el turismo de autocaravanas dentro de los Planes de Acción Turística de la ciudad al objeto de convertir Santander en un verdadero atractivo para quienes apuestan por esta opción de turismo y que permitan establecer un plan turístico acorde a sus necesidades y posibilidades.

3º) Crear un mapa identificativo de las zonas de estacionamiento para este turismo, tras la aprobación del cambio normativo en la Ordenanza de circulación municipal, al objeto de facilitarles su circulación y estacionamiento por diferentes áreas de la ciudad."

D. Vicente Nieto Ríos lee la Moción antes transcrita.

Dña. Miriam Díaz Herrera, Concejala del Grupo Popular, propone modificar la Propuesta de Acuerdo, en los términos de la siguiente Enmienda transaccional: 1º) Instar al Equipo de Gobierno a que siga trabajando, en conversación con las asociaciones de autocaravanistas, *empresas del sector y los técnicos municipales*, en la búsqueda de nuevos espacios en la ciudad que puedan albergar más áreas reguladas de estacionamiento y pernocta para las autocaravanas, dotándolas de los equipamientos y servicios necesarios, de señalización correspondiente, así como de una buena conexión con el transporte urbano. *Para ello, en el plazo máximo de 1 mes, se creará un Mesa de trabajo con el fin de establecer los mecanismos, posibilidades y modelos existentes en otras ciudades que puedan incorporarse en la ciudad.* 2º) *Mantener* el turismo de autocaravanas dentro de los Planes de acción turística de la ciudad, al objeto de convertir Santander en *un destino con capacidad y servicios acorde a las necesidades* de quienes apuestan por esta opción de turismo. 3º) *Mejorar la visibilidad y aumentar los canales de difusión del* mapa identificativo de las zonas de estacionamiento para este turismo, tras la aprobación del cambio normativo en la Ordenanza de circulación, al objeto de facilitarles su circulación y estacionamiento por diferentes áreas de la ciudad.

El Concejal del Grupo Regionalista acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS-IU), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander) y D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista). 2^o Turno: D. Vicente Nieto Ríos y Dña. Miriam Díaz Herrera.

Durante el debate D. José María Fuentes-Pila Estrada se ausentó del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista, con la Enmienda transaccional del Grupo Popular, del siguiente tenor:

1º) Instar al Equipo de Gobierno a que siga trabajando, en conversación con las asociaciones de autocaravanistas, empresas del sector y los técnicos municipales, en la búsqueda de nuevos espacios en la ciudad que puedan albergar más áreas reguladas de estacionamiento y pernocta para las autocaravanas, dotándolas de los equipamientos y servicios necesarios, de señalización correspondiente, así como de una buena conexión con el transporte urbano. Para ello, en el plazo máximo de 1 mes, se creará un Mesa de trabajo con el fin de establecer los mecanismos, posibilidades y modelos existentes en otras ciudades que puedan incorporarse en la ciudad.

2º) Mantener el turismo de autocaravanas dentro de los Planes de acción turística de la ciudad, al objeto de convertir Santander en un destino con capacidad y servicios acorde a las necesidades de quienes apuestan por esta opción de turismo.

3º) Mejorar la visibilidad y aumentar los canales de difusión del mapa identificativo de las zonas de estacionamiento para este turismo, tras la aprobación del cambio normativo en la Ordenanza de circulación, al objeto de facilitarles su circulación y estacionamiento por diferentes áreas de la ciudad.

Una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 10 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

85/15. MOCIÓN presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejales del **Grupo Mixto (Vox)**, para que la **Junta Local de Seguridad analice** la situación de los **menores extranjeros no acompañados**, del siguiente tenor:

"1. En la madrugada del pasado 10 de agosto, en la zona de los Jardines de Pereda, un joven de 19 años, inmigrante irregular de nacionalidad marroquí, propuso mantener relaciones sexuales a una chica británica que acababa de llegar a nuestra ciudad; ella se negó y el joven se puso agresivo practicando a la muchacha tocamientos obscenos hasta que logró huir y pedir auxilio. Miembros de la Policía Local (y suponemos que habrán sido *felicitados* por ello), detuvieron al agresor a la altura de la Plaza de Matías Montero junto con otro acompañante que, al verse sorprendido, trató de agredir a uno de los

Policías. El primero de los individuos fue puesto a disposición judicial el martes día 13 y el Juez le impuso la pena de 21 meses de prisión en un juicio rápido. Como no tiene antecedentes penales y es más que probable que, por lo que luego se explicará, disponga de autorización de residencia en España, ya está en libertad y no ha recibido orden alguna de expulsión del territorio nacional.

La lista de sucesos como éste se reparte por toda nuestra geografía y tiene como denominador común el fenómeno de la *inmigración ilegal* y el *tráfico de seres humanos*.

2. En Santander ha comenzado a generar alarma social la presencia fácilmente detectable en nuestras calles de grupos de extranjeros menores de edad que, *sin familia ni medios de vida*, han accedido ilegalmente a nuestro país por los más variados medios, lo que por regla general determina la tutela automática de la Administración y, como consecuencia de ello, su futura residencia legal en España. Y no hace mucho que a las tradicionales organizaciones criminales de tráfico de personas que se encargan de trasladar a España a inmigrantes procedentes de África o a través de África, normalmente a las costas del Sur y Sureste de España e Islas Canarias por vía marítima, se sumó la existencia de una organización criminal procedente de Francia, que como consecuencia del cierre del cruce a territorio británico a través de Calais, venía utilizando nuestro puerto y el de Bilbao como trampolín para (también por vía marítima) entrar en el Reino Unido.

Esta lamentable y preocupante realidad merece un análisis más profundo imposible de realizar en una exposición como la presente, pero si hace 2 años, en 2017, el entonces Delegado del Gobierno a la salida de una reunión de Junta Local de Seguridad, proclamaba con toda razón que *Santander sigue siendo una de las ciudades más seguras de España. El nivel de seguridad en Santander es alto y está muy bien valorado tanto por los ciudadanos que residen en la ciudad, como por los numerosos turistas que acuden a la misma en periodos estivales o vacacionales*, hoy no podría mantenerse una afirmación así.

3. En la memoria de la señora Fiscal General del Estado de 2018 se hace constar que de los 2.345 *menores extranjeros no acompañados* llegados en 2017 a las costas españolas en patera u otras embarcaciones similares (un incremento del 398 % con respecto a 2016 y del 566 % con respecto al 2015), el 97,05 % eran de *sexo masculino* y mayoritariamente procedentes de *Marruecos* (56,33 %) y *Argelia* (19,95 %). En la mayoría de los casos estos menores rechazan sistemáticamente la escolarización y las atenciones que les ofrecen en centros públicos. No aspiran al retorno a su país porque a menudo han sido alentados y empujados a emigrar por sus propias familias y, como es obvio, éstas tampoco les reclaman sencillamente porque aspiran a vivir de sus ingresos; y así, el único futuro que aguarda a esta creciente población es la *marginalidad y delincuencia*.

En el año 2017 solo se culminaron con éxito 5 repatriaciones. 2 menores argelinos, 2 menores paraguayas, 1 menor alemán y 3 niños rumanos.

En cualquiera de los casos, una vez constatada la *imposibilidad* de repatriación del menor, que es lo habitual, y en todo caso trascurridos 9 meses desde que quedó a disposición de los servicios competentes de protección de menores, reciben una *autorización de residencia*. Y ese es en realidad el único fin pretendido: Utilizar fraudulentamente nuestro sistema de derechos y garantías de protección del menor, aunque sea con infracción de la

legislación sobre extranjería, para forzar una residencia en España que resulta de todo punto *improcedente*.

En ese año 2017 en el que Santander era de las ciudades más seguras de España, figuraban en Cantabria bajo tutela o acogimiento de los servicios de protección 31 menores extranjeros no acompañados, por delante de Navarra (21), Extremadura (9) y La Rioja (1), y constaban *en fuga* es decir en ignorado paradero, otros 16.

Las cifras sobre 2018 que proporcionará el próximo mes la Fiscalía General del Estado en la apertura del año judicial, sin duda mostrarán la creciente gravedad y magnitud del problema al que nos enfrentamos pero ya podemos ir apuntando que la Administración indica que esta población inmigrante alcanza hoy la cifra de 12.393, el doble que la de 2017 (6.414) y el triple de la de 2016 (3.997).

Santander registra ya 121 menores no acompañados y adelanta de forma sorprendente en número a Galicia (108), Asturias (109), Navarra (93), Castilla y León (88), Islas Baleares (55), Extremadura (14) y La Rioja (5).

4. Al margen de que los recursos materiales con los que cuenta España para afrontar este problema no son ilimitados (*más de 10 millones de €* al año le cuestan al Estado los vuelos de repatriación de inmigrantes ilegales), es necesario tener muy claro que el creciente flujo migratorio de esta naturaleza, no sólo pone en peligro nuestro *bienestar económico y social*, lo que resulta más que evidente, sino también nuestra *libertad* y nuestra *seguridad*.

Como estamos pudiendo comprobar recientemente en Barcelona, cuyo Teniente Alcalde no ha tenido más remedio que reconocer hace unos días que la ciudad atraviesa una *crisis de seguridad*, no es posible mantener una actividad de *desarrollo turístico y cultural* de la calidad y *proyección* internacional como la que se intenta llevar a cabo en Santander, en un clima creciente de *inseguridad ciudadana*.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Trasladar a la Junta Local de Seguridad, al amparo del artículo 4º del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, la necesidad de *analizar y valorar*, si no lo hubiera hecho ya, el problema que puede suponer para el normal desarrollo de la *convivencia* la presencia en nuestra ciudad de un número creciente de menores no acompañados.

2º) Trasladar al Sr. Delegado del Gobierno el deseo de este Pleno de que inicie de inmediato un expediente de expulsión del territorio nacional de todos los implicados en el hecho señalado al comienzo, utilizando para ello la vía que ofrece el artículo 57.7 de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que prescribe que constituirá causa de expulsión, que el extranjero haya sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a 1 año, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados

3º) Trasladar al Sr. Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria la preocupación de este Pleno por la negativa por los servicios de un determinado hospital a informar en la tramitación de expedientes de determinación de la edad de ciudadanos extranjeros indocumentados cuya

minoría de edad no puede ser establecida con seguridad, tal y como se refleja en la Memoria de la señora Fiscal General del Estado del año 2017.”

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS-IU), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia (Grupo Socialista) y D. Pedro José Nalda Condado (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. Javier Ceruti García de Lago, D. José María Fuentes-Pila Estrada, Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia y D. Pedro José Nalda Condado.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Vicente Nieto Ríos, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, D. César Díaz Maza, D. Pedro Casares Hontañon y D. Néstor Serrano Ortega.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (Vox), y una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor el Concejal del Grupo Mixto (Vox); en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (UxS - IU); y abstenerse 10 Miembros del Grupo Popular.

86/15. MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejal del **Grupo Mixto (UxS - IU)**, para **regular** el **Observatorio de Contratación** del Ayuntamiento de Santander, del siguiente tenor:

“I. La búsqueda de la eficiencia en la prestación de servicios por parte de las Administraciones locales ha de ser uno de los principales objetivos de los responsables políticos. Además de prestar los servicios públicos obligatorios, han de atender a la demanda de la ciudadanía por unos determinados servicios públicos con unos determinados estándares de calidad.

Son múltiples los Servicios públicos municipales de Santander externalizados, como consecuencia de las políticas privatizadoras del Partido Popular en Santander, fiel reflejo de una ideología que no confía en la gestión directa de los servicios públicos y que pretende que sea el *mercado* el que atienda en función de la solvencia de cada individuo necesidades básicas de la población. Destacan entre estos los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria, de abastecimiento de agua, gestión de aparcamiento y recogida de vehículos, mantenimiento de parques y jardines, atención domiciliaria, ... etc.

Como muestra, dentro del Presupuesto municipal de 2019, el concepto presupuestario 227 del capítulo 2º del gasto, correspondiente a gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de las entidades locales o sus organismos autónomos, se ejecutan mediante contratación con empresas externas o profesionales independientes, esto es, servicios públicos externalizados, se gastan 51,80 millones de €, que suponen un 64,43 % del total del capítulo 2º y más de un 40% del gasto total no financiero del municipio. Ello provoca que dicho capítulo de gasto esté totalmente sobredimensionado en nuestro Ayuntamiento: Supone un 43 % del total de gastos no financieros, mientras que en la media de entidades locales españolas supone el 31,8 %.

Todo ello sin contar el coste repercutido directamente al ciudadano, de los ingresos de Aqualia como empresa que explota el antiguo Servicio de aguas municipal, que supera los 15 millones de € anuales.

En ningún caso se ha demostrado un menor coste de los servicios públicos externalizados frente a la gestión directa pública, siendo precisamente los contratos de más larga duración los más lesivos para las Administraciones públicas.

II. El hecho de que estos servicios sean gestionados por una entidad ajena a los servicios públicos municipales no exime al Ayuntamiento de su responsabilidad como garante de la gestión de estos servicios, responsabilidad atribuida por la Ley, lo que impone a la Corporación de una serie de obligaciones que no se agotan en el proceso de contratación, sino que continúan durante toda la vida del contrato, durante el cual debe velar por el buen cumplimiento y desarrollo de la encomienda por parte de la empresa adjudicataria.

Esta obligación es básica dado que un factor determinante de la calidad de los servicios tiene que ver con el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación, entre los que se incluyen las funciones objeto del contrato y las condiciones laborales de los trabajadores de las empresas. Sólo desde una eficaz labor de fiscalización ejercida con total transparencia los ciudadanos podrán conocer si la forma de gestión es eficaz y resulta económicamente viable, o bien el servicio debe volver al campo del ejercicio directo por parte de la Administración.

II. Son frecuentes y habituales los conflictos y denuncias vecinales conocidos recientemente consecuencia de la defectuosa prestación del servicio por parte de empresas concesionarias municipales, consecuencia de la insuficiente labor de control y supervisión de estas por parte del Equipo de Gobierno municipal, como el servicio de limpieza y recogida de basuras, el mantenimiento de vías públicas o el servicio de Aguas. Se encuentra en tramitación municipal el expediente para reequilibrar la concesión de agua a la empresa Aqualia, iniciado tras informe municipal que ha advertido un aumento de los ingresos de la concesionaria en más de 11 millones de € solo en el periodo 2012/2015, todo ello a consecuencia de la aplicación de las bases del contrato y de una modificación tarifaria instada por el PP.

Las competencias legales de control e inspección del cumplimiento del contrato están atribuidas a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, órgano formado exclusivamente por los Concejales del Partido Popular y Ciudadanos, o bien a los Concejales delegados de cada área. La Comisión de Pleno encargada de la contratación municipal no ha recibido ni en una sola ocasión en toda la legislatura pasada expediente alguno derivado de

actuaciones de control y fiscalización de empresas que gestionan servicios públicos externalizados (con la salvedad del informe de control financiero de Aqualia, por obligación legal consecuencia de una reforma del año 2017, y con una antelación de 24 horas respecto al Pleno).

Dada la importancia que tiene para los vecinos el conocimiento de la eficaz gestión de los servicios públicos y la toma de conocimiento del mejor modelo de gestión de estos, desde Unidas por Santander creemos que deben crearse herramientas que trasciendan el estricto trabajo de los Concejales de Gobierno en aras a asegurar la transparencia y la fiscalización efectiva de la prestación de estos servicios, para favorecer la consecución de los siguientes objetivos dentro de los servicios públicos externalizados:

- Una mayor transparencia en el control de las concesiones y externalizaciones de servicios públicos.

- Fijación de baremos y criterios claros para el control del cumplimiento de los objetivos de la concesión y de su eficiencia, previo estudio de los pliegos de contratación, que mejoren a su vez la redacción de nuevos pliegos.

- Un control efectivo del cumplimiento del contrato mediante una escucha directa de los usuarios del servicio y de los trabajadores de las contratas, especialmente de las cláusulas sociales y medioambientales de los pliegos.

- Estudiar el coste real de los servicios y las alternativas de prestación directa por parte del Ayuntamiento, remunicipalizando servicios públicos.

- Enviar propuestas correctoras al órgano de contratación municipal para su valoración por este, especialmente en cuanto a la inserción de cláusulas sociales y medioambientales.

- Velar por que se cumplan las condiciones laborales de los trabajadores de las contratas.

III. En 2016 ya se presentó al Pleno por parte de Izquierda Unida la propuesta de creación un *Observatorio de Contratación Municipal*, organismo de carácter asesor, formado por representantes de los Grupos municipales, de los representantes de los trabajadores de las contratas y de los técnicos municipales competentes de cada área funcional para a que prestara el servicio la concesionaria o contrata.

Reiteramos de nuevo la propuesta, con el objetivo de primar las funciones de control, seguimiento y valoración y mejora de las condiciones de los servicios externalizados, tanto en lo referente a la prestación del mismo como en el control de las condiciones de los trabajadores de estas. El órgano tendrá un carácter estrictamente asesor y consultivo, y no intervendrá en las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a órganos municipales.

Composición: Para el cumplimiento de sus funciones, en citado órgano deberán estar representados tanto los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Santander, como representantes de los trabajadores de las contratas y concesionarias de servicios públicos y de la Junta de Personal del Ayuntamiento, así como representantes vecinales. Los Técnicos municipales que dirijan cada área funcional podrán ser llamados para informar a petición de los Grupos Municipales.

El Observatorio no conllevará coste específico alguno para las arcas municipales ni interfiere en competencia alguna atribuida por Ley a cualquier otro órgano, tanto los Servicios administrativos afectados o a la unidad de tramitación del expediente. Sus funciones esenciales serían la emisión de informes, la realización de peticiones o recomendaciones que pudieran

orientar las decisiones de los órganos municipales relativas al seguimiento de la adjudicación y control del desarrollo de los contratos adjudicados por el Consistorio.

Pero la principal función del Observatorio sería ayudar a hacer más transparente la gestión, permitiendo a los vecinos conocer el cumplimiento de las condiciones de ejecución de los servicios, la calidad de la prestación y el grado de eficacia y eficiencia tanto económica como social y ambiental de los mismos.

El artículo 124.4.g) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local establece que será competencia del Alcalde *Dictar bandos, decretos e instrucciones*. La herramienta más útil para regular el Observatorio Municipal de Contratación es la Instrucción Municipal, rigiéndose en lo no dispuesto por ésta por las normas generales reguladoras del funcionamiento y formación de la voluntad de los órganos colegiados de la LRJAP y PAC, así como, en su caso, por las disposiciones reguladoras del Consejo de la Ciudad.

Por todo ello Unidas por Santander eleva al Pleno la siguiente Moción para que se **ACUERDE**:

Instar a la Alcaldesa a dictar Instrucción Municipal para regular un *Observatorio de Contratación del Ayuntamiento de Santander*, con las funciones y composición fijadas en esta Propuesta de resolución, en el plazo máximo de 2 meses desde esta fecha."

D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

D. Javier Ceruti García de Lago, Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander, propone, como Enmienda transaccional, eliminar a la Junta de Personal del Ayuntamiento como miembro del Observatorio de Contratación.

El Concejales del Grupo Mixto (UxS - IU) acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), Dña. Ainoa Quiñones Montellano (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Miguel Saro Díaz y D. Javier Ceruti García de Lago.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte, D. Pedro Casares Hontañón, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Goñi Saturio y D. Javier González de Riancho Elorza. Igualmente se ausentó D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (UxS - IU), con la Enmienda transaccional del Grupo Ciudadanos de Santander, y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista, 5

Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y Grupo Mixto (UxS - IU); y abstenerse 10 Miembros del Grupo Popular y Concejales del Grupo Mixto (Vox).

87/15. MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejales del **Grupo Mixto (UxS - IU)**, para **dar cuenta**, al bimestre, del **cumplimiento de las resoluciones del Pleno** aprobadas, del siguiente tenor:

“Las funciones del Pleno del Ayuntamiento de Santander vienen determinadas por la Ley, y entre estas figura la acción de control del gobierno municipal. En el Pleno del Ayuntamiento descansa la representación de los vecinos de Santander y su voluntad, y suele ser el lugar de debate en el que los representantes públicos expresan sus propuestas en forma de Propuestas de resolución o Mociones, todas ellas de contenido político y relativas a la forma de organización del Ayuntamiento y sus competencias, y también meras declaraciones dirigidas a otros órganos fuera del alcance jerárquico y competencial de los órganos municipales.

Al margen de estas últimas Resoluciones, cuyo cumplimiento está fuera del alcance de los órganos municipales, se debaten y aprueban en el Pleno propuestas cuya ejecución y desarrollo depende directamente del Gobierno municipal o de la Alcaldesa, y que son directa consecuencia de la mayoría de los representantes de los vecinos. Al margen de la fuerza jurídica que tengan dichos mandatos plenarios, los vecinos de Santander y sus representantes tienen derecho a conocer el grado de ejecución de dichos Acuerdos en cuanto a que son directa traslación de la voluntad popular de los representantes de los santanderinos.

Pese a la aprobación de diversas medidas de mejora del funcionamiento municipal, nos consta que en muchas ocasiones no se actúa por parte de los órganos encargados de llevarlas a efecto, o el cumplimiento es muy parcial y tardío. Por dicho motivo, es importante para el cumplimiento de las labores de control de la acción de gobierno municipal conocer el grado de cumplimiento de dichas Resoluciones, por lo cual propongo la siguiente Propuesta de resolución.

Unidas por Santander eleva al Pleno la siguiente Moción para que se **ACUERDE**:

Instar a la Alcaldesa a ordenar a la Secretaría General del Pleno dar cuenta en sesión plenaria ordinaria y con una periodicidad de 2 meses, de las actuaciones realizadas en el cumplimiento de las Resoluciones del Pleno aprobadas, que ordenen actuación alguna a órganos municipales, y el grado de cumplimiento de dichas Resoluciones o Mociones.”

D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Néstor Serrano Ortega (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza

(Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz, D. Néstor Serrano Ortega y D. César Díaz Maza.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. Vicente Nieto Ríos, Dña. Myriam Martínez Muñoz y Dña. Ainoa Quiñones Montellano. Igualmente se incorporó el Interventor General Municipal.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (UxS - IU), una vez realizado el recuento, se declara por la Presidencia que se produce un **empate**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y Concejal del Grupo Mixto (UxS - IU); y en contra 10 Miembros del Grupo Popular, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (Vox).

Se somete la Moción a una segunda votación y, una vez realizado el recuento, persiste en el **empate**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y Concejal del Grupo Mixto (UxS - IU); y en contra 10 Miembros del Grupo Popular, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (Vox).

En consecuencia, en aplicación del artículo 55.2 del Reglamento Orgánico, al decidir el **voto de calidad** de la Presidenta, la Moción es **desestimada**.

16. RUEGOS y preguntas. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes

1ª PREGUNTA presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal el **Grupo Mixto (Vox)**, sobre la **redacción** del **Plan General** de Ordenación Urbana, del siguiente tenor:

“Como es por todos conocido, al largo periodo de tiempo que se empleó hasta el año 2012 en la tramitación y aprobación del planeamiento municipal de Santander, fuente de preocupantes anacronismos en algunos apartados del mismo que hubieran dificultado su aplicación, se unió el pronunciamiento del Tribunal Supremo que en 2016 decidió su anulación por una circunstancia externa motivada por haber quedado sin el efecto el suministro de agua a Santander por medio del Bitrasvase de conexión de las cuencas de los ríos Pas y Besaya con el embalse del Ebro, que hubiera permitido derivar parte del agua acumulada en dicho pantano hacia Santander y Torrelavega.

Pues bien, ahora por fin parece que ha llegado el momento de corregir una de las mayores críticas al frustrado Plan (que el urbanismo de Santander no podía quedar orientado exclusivamente al mercado) y de nuevo estamos ante la oportunidad de contar con variables sociales y ambientales capaces de construir un modelo de desarrollo, en el que las personas sean el eje del discurso y en el que los colectivos, que van desde el movimiento vecinal al asociacionismo de base corporativa, van a tener otra vez la oportunidad de

implicarse y proyectar sus ideas sobre el urbanismo, la movilidad, la promoción turística y cultural, el medio ambiente o las políticas sociales de vivienda, por poner solo algunos ejemplos.

Este horizonte tan ilusionante para la actual Corporación en su conjunto (que ya es presente) podría frustrarse si atendemos a las declaraciones del responsable municipal del urbanismo a los medios de comunicación, *un señor de muchos matices*, como se le titulaba en un determinado diario regional, señalando que va a ser difícil que Santander cuente con un Plan General de Ordenación Urbana dentro de esta legislatura.

Lo que en otros términos significa que, como poco, van a transcurrir los próximos 4 años, plagados eso sí de reflexión, expectativas y participación ciudadana y vecinal, pero también sin poder activar los recursos que permitirían a Santander orientar su crecimiento mediante, por ejemplo, de nuevas políticas de vivienda social que evitasen que se siguiera perdiendo población precisamente en un momento en todo parece apuntar a un inicio de recuperación del mercado. Detener la creciente desertización del centro urbano o fijar la ordenación de una vez por todas de los espacios ferroviarios del entorno de la Calle Castilla – Plaza de Las Estaciones, serían otros dos ejemplos de acciones que hoy día resultan inaplazables y en las que algunos implicados, como las empresas ferroviarias, parecen habernos tomado ya definitivamente la delantera mientras que otros, como los que seguidamente hablaré, sufren el riesgo de ver frustradas sus legítimas expectativas.

Por lo anterior, se formulan las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿Qué planes tiene su Concejalía para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Santander y, más concretamente, a quién o quienes se va a encargar su redacción, a través de qué procedimiento y qué fechas maneja su Concejalía, al menos, para disponer de un avance del planeamiento?.

2ª) ¿Tiene su Concejalía prevista la utilización del mecanismo de suspensión de licencias de edificación, parcelación y demolición y otras hasta la aprobación inicial del nuevo Plan?

3ª) ¿Qué va a ocurrir con las modificaciones del actual Plan General de Ordenación, cuyos expedientes se encuentran concluidos en los Servicios Municipales de Urbanismo y aguardan a su presentación ante el Pleno, como es el caso del traslado a Corbán del Colegio de La Enseñanza, propiedad de la Compañía de María Nuestra Señora?

4ª) ¿Tiene conocimiento el Sr. Concejal de los perjuicios que pueden acarrear a ese proyecto educativo una demora injustificada en la aprobación de los trámites para su puesta en marcha?."

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal lee la Pregunta antes transcrita, añadiendo unas consideraciones, debido a que, desde que registró la pregunta hasta la celebración de este Pleno, por parte del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación se han efectuado unas declaraciones, en relación con este asunto, a través de los medios de comunicación.

Contesta D. Javier Ceruti García de Lago (Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Se ausentaron durante la formulación y contestación de la Pregunta, incorporándose antes de la siguiente, D. José María Fuentes-Pila Estrada, Dña. Amparo Coterillo Pérez, Dña. María Antonia Mora González y D. Victoriano González Huergo.

2ª PREGUNTA presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal el **Grupo Mixto (Vox)**, para la consideración de Santander como **subsede del Museo del Prado** o ser **incluida** en el programa *Prado Disperso*, del siguiente tenor:

“El Real Museo de Pintura y Escultura, que en 1868 pasó a denominarse *Museo Nacional de Pintura y Escultura* y posteriormente *Museo Nacional del Prado*, abrió al público el 19 de noviembre de 1819 con 311 pinturas de la Colección Real, todas de autores españoles, colgadas en sus muros. En este año se celebra por tanto su Bicentenario.

Una colección privada concebida para el deleite de unos pocos ha acabado convirtiéndose en la principal institución cultural de todos los españoles. En palabras de uno de los mejores Directores de la institución, D. Alfonso Emilio Pérez Sánchez, *representa a los ojos del mundo lo más significativo de nuestra cultura y lo más brillante y perdurable de nuestra historia*.

Como parte de la programación extraordinaria de actividades que el Museo Nacional del Prado ha preparado para conmemorar su Bicentenario, que se extiende desde el 19 de noviembre de 2018 al 19 de noviembre de 2019, uno de los proyectos principales es la exposición *De gira por España*, consistente en el préstamo de una pintura de especial relevancia por un periodo de 1 mes, a diferentes museos elegidos entre los mejores del país, uno por cada comunidad y ciudad autónoma (a excepción de Madrid).

Por esta vía, el Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (Santillana del Mar) exhibió hasta el 31 de marzo de 2019 *La caza de Meleagro* de Nicolás Poussin.

La elección de Santilla del Mar no es casual porque es la única localidad de Cantabria que ya cuenta con 3 obras en depósito de lo que se conoce como *El Prado Disperso*.

Porque, en efecto, el inventario de bienes turísticos del Museo comprende más 35.000 objetos, entre ellos más de 8.600 pinturas, 9.561 dibujos, 5.973 estampas y 34 matrices de estampación, y de ese formidable tesoro en la actualidad el Museo exhibe en su propia sede tan solo unas 1.300 obras, mientras que más de 3.300 se encuentran como depósito temporal en diversos museos e instituciones de España y en sus representaciones diplomáticas en el exterior. Tan solo 3 obras, como hemos dicho, se exhiben en Cantabria (Santillana del Mar).

En cambio, la pinacoteca tiene depositadas en Andalucía 419 obras, en Galicia 325 y en Cataluña 267. Le siguen Castilla La Mancha (140), Aragón (114), Comunidad Valenciana (105) y Canarias (101). Entre las Comunidades Autónomas con menor número de obras en depósito figura Murcia (8), Navarra (11) y en último lugar cerrando la lista Cantabria (3). En el ámbito

provincial, hay depósitos del Prado en todas las provincias españolas, con las únicas excepciones de Guadalajara y la ciudad autónoma de Melilla.

Sin embargo, por ciudades, Santander carece de obras en depósito del Museo Nacional, aunque no seríamos justos si no recordáramos que el motor cultural de esta región, el Centro Botín, durante 2017 exhibió como préstamo temporal los dibujos de *Goya* que integraban la colección de este autor titulada *Ligereza y atrevimiento*.

Otras ciudades como Ávila han logrado recientemente convertirse en la primera y hasta ahora única *subsede* del Museo Nacional, afrontando para ello una profunda remodelación del *Palacio de los Águilas*, sede de su Museo.

Por lo anterior, se formulan las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿Considera su Concejalía que a la magnífica oferta cultural de Santander, debe añadirse una *subsede* del Museo Nacional del Prado o, cuando menos, la inclusión de esta capital en el programa *El Prado Disperso* que permita obtener la cesión de obras de dicho Museo?.

2ª) ¿Ha tenido en cuenta su Concejalía que el actual edificio de la Delegación de Correos, uno de los mejores exponentes del estilo regionalista montañés y que en la actualidad ha quedado reducido a la funcionalidad de una modesta oficina postal, podría albergar dicha *subsede* o, cuanto menos, una *exposición permanente* de obras del Museo Nacional dentro del programa *El Prado Disperso*?"

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal lee la Pregunta antes transcrita.

Contesta Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte (Concejal de Cultura, Deportes y Transparencia) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Pleno, D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del Grupo Regionalista, formula el siguiente

RUEGO ORAL:

"Quiero formular un ruego, más bien una disculpa; porque en la reunión que mantuvimos con Usted, con respecto a la ausencia de Dña. Carmen Ruiz Lavín, quedamos en dos cosas: Una, en traer o no, la modificación puntual al tema de las viviendas; y luego también el hecho de abandonar el Pleno en el caso de que hubiera empate técnico.

No ha habido ninguna intencionalidad política por mi parte. Ha sido un despiste. Ruego disculpas, porque se haya producido esta situación, y haya tenido que utilizar el voto de calidad."

En cuyo estado, siendo las trece horas, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.